Nota DNC N°9155/2021

Asunción,19 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391586
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE - ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORAS LASER DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRULLA CAMINERA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita remitir los formularios del presente proceso, atendiendo a que no fueron remitidos con el PBC.

2. PBC Capacidad Financiera: *"…Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura…",* atendiendo a la modalidad adoptada, se recuerda que los documentos deben estar vigentes al inicio de la etapa competitiva. *Consideración Normativa: Res. DNCP Nº 1399/20 y 2859/2020.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador:ldbenitez